

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis; año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco,
Secretario.

Julio Ant. Altagracia Guzman
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 27-96 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Antonio Rivera Robles, sobre venta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 27-96

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 20 de junio del año 1984, entre el Estado Dominicano y José Antonio Rivera Robles.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 20 de junio del año 1984, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE ANTONIO RIVERA ROBLES, por medio del cual el primero traspasa al segundo a Título de Venta, una porción de terreno con área total de 796.85 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.117-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solares Nos. 4 y 5 de la Manzana No.3761); ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad; en el Solar No.4, tiene un área de 436.85 M2., y en el No.5, tiene área de 360.00 M2., valorada en la suma total de RD\$23,905.50 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON 50/100), que copiado a la letra dice así.

ENTRE:

CONTRATO No.400

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.14132, serie 32, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de febrero de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE ANTONIO RIVERA ROBLES, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Soriano de Rivera, electricista, domiciliado y residente en la calle Roberto Pastoriza No.868, Ensanche Quisqueya, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No.39669, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE ANTONIO RIVERA ROBLES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 796.85 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.117-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solares Nos.4 y 5 de la Manzana No.3761), ubicada en el Ensanche Quisqueya; en el Solar No.4, tiene un área de 436.85 M2., y en el No.5, tiene área de 360.00, con los siguientes linderos: al Norte, calle Roberto Pastoriza; al Este, Solar No.6; al Sur, Solares Nos.16 y 17; y al Oeste, Solar No.3".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,905.50 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCO

PESOS CON 50/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,171.65 (SIETE MIL CIENTO SETENTIUN PESOS CON 65/100) como inicial, pagada según consta en los recibos de Nos.0233053, 0233054 y 73395, de fecha 28 de marzo de 1974 y 19 de junio de 1984, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JOSE ANTONIO RIVERA ROBLES, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$16,733.85 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTITRES PESOS CON 85/100); en 107 mensualidades consecutivas de RD\$154.94 (CIENTO CINCUENTICUATRO PESOS CON 94/100); cada una y una mensualidad de RD\$155.27 (CIENTO CINCUENTICINCO PESOS CON 27/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un uno por ciento (1%) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$16,733.85 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTITRES PESOS CON 85/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor RIVERA ROBLES autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.66-261, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato

y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE ANTONIO RIVERA ROBLES,
Comprador.

Yo, DR. SANDINO A. BONILLA REYES, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA y JOSE ANTONIO RIVERA ROBLES, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DR. SANDINO A. BONILLA REYES,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenticinco; año 142 de la Independencia y 122 de la Restauración.

Noel Subervi Espinosa,
Presidente.

Luis E. Minier Alíes,
Secretario.

José Antonio Constanzo Santana,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente.

Lorenzo Valdez Carrasco,
Secretario.

Julio Ant. Altagracia Guzmán,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 28-96 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Magda Rosario Infante Paulino, sobre venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 28-96

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 7 de enero del año 1986, entre el Estado Dominicano y la señora Magda Rosario Infante Paulino.